

De la nueva Contribucion de los Indios; que se en  
dha Villa de Segovia Caldera de Caban & Lora primero  
y en todas las cosas adepresades dizenza de esta Com.  
General, y pagar en ella los dros. que correspondan; por  
razon de ella, que en otra forma no sea de poder execu  
tar; que en virtud de dha escritura de encausam.  
este Testimonio que se des pache la dha Villa adep  
des Administrax, haues, y ovrax y obrax dhas rentas  
segun que perteneceren ala Real Hacienda, haues a sus  
tos, conuexos y reparamientos de prieso de dho enca  
usamiento, y de cada efecto a foros, raxos, Visitas  
Reconosimientos, y todas las demas dizenzas que cons  
pieren ala mejor Com. y eneficio de dhas Rentas, y  
paratto de ello y lo anexo y dependiente dho Com. y  
menes, le dio adha Villa el poder que se requiere segun  
y como contiene de S. M. el Reaudador Gral. suparte sin  
limitacion alguna; y con otras Calidades y condicio  
nes que constan de dha escritura a que me refiero; ad  
perimento de mencionado Com. Cuachin Liqueime, hoy  
el presente que digno y firmo en la Ciudad de Murcia  
en diez de febrero de mill setecientos y ochos de cada dho  
mar la razon en la Contaduria de S. M. y de esta su  
perintendencia

*[Handwritten signature and name]*  
Juan de Arriaga

Juan de Arriaga

